RAWSON, 4 de Julio de 1977.-

VISTO:

Lo dispuesto por Ordenanza 502 con referencia a la aplicación de las nor/ mas del Código Alimentario (Ley 18.284 y modificatorias); y

CONSIDERANDO:

Que esta Municipalidad carece de una disposición legal que esta/// blezca límites a los montos de multas que se apliquen como consecuencia de la// violación a lo dispuesto por el Código Alimentario Argentino;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAWSON, en uso de sus facultades legales, sanciona y promulga la siguiente

O R D E N A N Z A

Artículo 1°: Aplíquense multas que varíen entre DOS MIL ($ 2.000,=) y DIEZ MIL // PESOS ($ 10.000,=) a los infractores de las disposiciones del Có//// digo Alimentario Argentino (Ley 18.284 y modificatorias) en la primera infracción, que se regulará de acuerdo a la importancia de la misma. Se podrá decomisar la mercadería.-

Artículo 2a: Al registrarse la 2° infracción, el monto de las multas variará entre DIEZ MIL ($10.000,=) y CINCUENTA MIL PESOS ($50.000,=). Se decomisará la mercadería.

Artículo 3°: Cuando se verifique la 3° infracción además de la multa, que variará/ entre CINCUENTA MIL PESOS ($50.000,=) y CIEN MIL PESOS ($100.000,=),/ se podrá decomisar mercadería y proceder a la clausura del establecimiento.-

Artículo 4°: Regístrese, publíquese, comuníquese, cúmplase y oportunamente archívese.-

MB/mac.-

JOSE PAVLETIO
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE RAWSON

Tte. de Navío Ctdor. MAGIN A. VENTURA
INTENDENTE MUNICIPAL
RAWSON - CHUBUT

ORDENANZA N° 1052